



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 236/2006**

La Paz, 20 de septiembre de 2006

REF: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-015-06 DE 14-09-06 QUE CONVALIDA LA RA-PE-01-003-06 DE 28-04-06 QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPRESIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CUSTODIA DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL (TCF) DE PRODUCTOS DE IMPORTACIÓN SUJETOS AL ICE.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-015-06 de 14-09-06 que convalida la Resolución Administrativa RA-PE-01-003-06 de 28-04-06 que aprueba el Procedimiento para la Impresión, Distribución y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE).

ATC./arql

Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN N° RD 01 -015-06

La Paz, 14 SEP 2006

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 843 (Texto Ordenado), en los artículos 79 y 86 crea el Impuesto a los Consumos Específicos y dispone que el mismo se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien establecerá la forma de inscripción de los contribuyentes, impresión de instrumentos fiscales de control, toma y análisis de muestras, condiciones de expendio, condiciones de circulación, tenencia de alambique, contadores de la producción, inventarios permanentes y toda otra forma de control y verificación, con la finalidad de asegurar la correcta liquidación y pago de dicho impuesto.

Que el Código Tributario, Ley No. 2492 de 02-08-03, en los artículos 21, 66 y 100, establece las facultades generales y específicas de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación de la Administración Tributaria, así como la forma de ejercer dichas facultades.

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, interviniendo en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación que gravan las mismas.

Que la Resolución Ministerial No. 224 de 04-05-05 del Ministerio de Hacienda delega la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados, gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) a la Aduana Nacional de Bolivia, disponiendo que dicha actividad será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a partir de la fecha de transferencia.

Que ante la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las operaciones de comercio exterior, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, con la atribución establecida en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, emitió la Resolución Administrativa RA-PE-01-003-06 de 28-04-06 que aprueba el Procedimiento para la Impresión, Distribución, y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE).





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo.

Que en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la Resolución Administrativa RA-PE-01-003-06 de 28-04-06.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

**UNICO.** Convalidar la Resolución Administrativa RA-PE-01-003-06 de 28-04-06 dictada por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, que aprueba el Procedimiento para la Impresión, Distribución, y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Signature]*  
 Lic. Rogelio Churatasola  
 DIRECTOR a.i.  
 ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

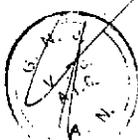
*[Signature]*  
 Ing. Alejandro Soruco  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

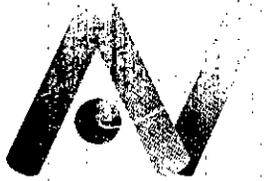
*[Signature]*  
 Lic. Marcia Morales Oliveto  
 PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
 Aduana Nacional de Bolivia

S. Alberto Golba Málaga  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

*[Signature]*  
 Dr. Danilo Versalovic  
 DIRECTOR  
 ADUANA NACIONAL

GG/OADC  
 GNAF/CRS/JWP  
 GNN/LING/JVM  
 GNJ/ATC/ACL/mjpp  
 RD CATEGORIA 01  
 02-05-06





Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## RESOLUCIÓN No. RA-PE - 0 1 003 - 06

La Paz, 28 ABR 2006

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 843 (Texto Ordenado), en los artículos 79 y 86 crea el Impuesto a los Consumos Específicos y dispone que el mismo se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien establecerá la forma de inscripción de los contribuyentes, impresión de instrumentos fiscales de control, toma y análisis de muestras, condiciones de expendio, condiciones de circulación, tenencia de alambique, contadores de la producción, inventarios permanentes y toda otra forma de control y verificación, con la finalidad de asegurar la correcta liquidación y pago de dicho impuesto.

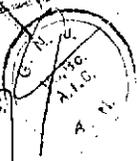
Que el Código Tributario Boliviano, Ley No. 2492 de 02-08-03, en los artículos 21, 66 y 100, establece las facultades generales y específicas de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación por la Administración Tributaria, así como la forma de ejercer dichas facultades.

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, interviniendo en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación que gravan las mismas.

Que la Resolución Ministerial No. 224 de 04-05-05 del Ministerio de Hacienda delega la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados, gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) a la Aduana Nacional de Bolivia, disponiendo que dicha actividad será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a partir de la fecha de transferencia.

Que la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas elaboró el proyecto del Procedimiento para la Impresión, Distribución y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE), revisado y aprobado por la Gerencia General de la Aduana Nacional.

Que es necesario y urgente aprobar dicho procedimiento, con el objeto de evitar la paralización de los despachos de importación de mercancías gravadas con el Impuesto a los Consumos Específicos.





**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

Que el Estatuto de la Aduana Nacional aprobado mediante Resolución de Directorio No. RD-02-011-03 de 18-06-03 y modificado por Resolución de Directorio No. RD-02-018-04 de 02-07-04, en el artículo 32, establece que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no fuere posible reunir al Directorio, la Presidencia Ejecutiva podrá adoptar decisiones que corresponden a dicho órgano e informará a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por la Presidencia Ejecutiva..

**POR TANTO:**

La Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto de la Aduana Nacional,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Aprobar el Procedimiento para la Impresión, Distribución y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Especifico (ICE), que en anexo forma parte de la presente resolución.

**SEGUNDO.** La presente Resolución tiene carácter transitorio y será puesta en conocimiento del Directorio de la Aduana Nacional, para su consideración y pronunciamiento conforme a lo previsto en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional.

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



*[Handwritten signature]*



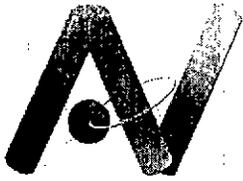
MMO  
 GG: OADC  
 GNAF:CRS/JWP/mvr  
 GNN/LJNG/JVM  
 GNJ: ATC/ACL  
 RA CATEGORÍA 01



04-06  
 A.G.C.  
 Y.B.  
 C.R.S.  
 A.N.

*[Handwritten signature]*

Lic. Marcia Morales Oliver  
 PRESIDENTA EJECUTIVA  
 Aduana Nacional de Bolivia



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

**ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA**  
Gerencia Nacional de Administración y Finanzas  
**Departamento de Finanzas**

**Procedimiento para la Impresión,  
Distribución y Custodia de Timbres de  
Control Fiscal (TCF) de productos de  
importación sujetos al Impuesto al  
Consumo Específico (ICE)  
GNA - G07**

Elaborado: GNA  
Fecha: 18/04/2006

*[Signature]*  
PRIME W. I. ...  
este Departamento de Finanzas  
ADUANA NACIONAL

Firma

Revisado  
Fecha

*[Signature]*  
W. Oscar Alcaraz del Castillo  
GERENTE GENERAL  
Aduana Nacional de Bolivia

Firma

Aprobado  
Fecha

Firma

Versión	01			
Fecha	18/04/2006			



**ÍNDICE**

	ÍNDICE.....	2
I.	OBJETIVO.....	3
II.	ALCANCE.....	3
III.	RESPONSABILIDAD.....	3
IV.	BASE LEGAL.....	3
V.	PROCEDIMIENTO PARA LA IMPRESIÓN DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL.....	3
VI.	PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y DESCARGO DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL.....	4
VII.	PROCEDIMIENTO PARA LA CUSTODIA DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL.....	5
VIII.	REGISTROS.....	6
IX.	FLUJOGRAMA.....	6
X.	TERMINOLOGÍA.....	6
	ANEXO 1 <u>Formulario A1</u> : Solicitud de Timbres de Control Fiscal.....	8
	ANEXO 2 <u>Formulario A2</u> : Constancia de Entrega de Timbres de Control Fiscal.....	9
	ANEXO 3 <u>Flujograma</u> :.....	10



## **I. OBJETIVO**

Establecer las formalidades necesarias que regulen las actividades de impresión, custodia y distribución de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al pago del Impuesto al Consumo Específico (ICE).

## **II. ALCANCE**

El presente procedimiento se aplicará en todas las Administraciones de Aduana por las que se realice el ingreso de mercancías sujetas al pago del Impuesto al Consumo Específico (ICE), así como en todas las Gerencias Nacionales de la Aduana Nacional de Bolivia (ANB) involucradas en los procesos de impresión, custodia y distribución de TCF.

## **III. RESPONSABILIDAD**

La aplicación, cumplimiento y seguimiento de lo establecido en el presente procedimiento es responsabilidad de:

- Funcionarios de las Administraciones de Aduana por las que se realice el ingreso de mercancías sujetas al pago del Impuesto al Consumo Específico (ICE)
- Funcionarios de la Gerencias Nacionales de la ANB involucrados en los procesos de impresión, custodia y distribución de TCF

## **IV. BASE LEGAL**

- Ley No.2492 de 2 de Agosto de 2003 – Código Tributario Boliviano
- Ley No.1990 de 287 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas
- Ley No.843 (Texto ordenado vigente)
- Decreto Supremo No.24053 de 29 de junio de 1995 que modifica el Impuesto a los Consumos Específicos, artículo 8
- Decreto Supremo No.25780 de 11 de Agosto de 2000 – Reglamento a la Ley General de Aduanas
- Decreto Supremo No.27310 de 9 de Enero de 2004 – Reglamento al Código Tributario Boliviano
- Resolución Ministerial No.224 de 4 de Mayo de 2005
- NB ISO 9001:2000, sección 4.2.3: Control de Documentos

## **V. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPRESIÓN DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL**

- i. El Departamento de Finanzas dependiente de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF) solicitará la impresión de Timbres de Control Fiscal al Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la GNAF, sobre la base del stock de TCF existente en almacenes, los consumos



promedio por gestión en el ámbito nacional y/o las solicitudes de timbres efectuadas por las Administraciones de Aduana. Para cuyo efecto, presupuestará los recursos necesarios para cubrir los costos emergentes de dicha actividad.

ii. La Gerencia Nacional de Fiscalización de la AN remitirá al Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la GNAF las especificaciones técnicas de los timbres fiscales a licitar, considerando para el efecto las siguientes características mínimas:

- Dimensiones de los timbres
- Tipo de papel (gramaje)
- Tipo de tinta
- Diseño
- Tipo de impresión
- Tipo de corte
- Características especiales de seguridad

iii. El Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la GNAF programará los procesos de contratación correspondientes para la provisión de los TCF en el marco de la normativa vigente, considerando el tiempo y las cantidades necesarias para satisfacer los requerimientos de los importadores.

## **VI. PROCEDIMIENTO PARA LA DISTRIBUCION Y DESCARGO DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL**

- i. Los importadores solicitarán Timbres de Control Fiscal a la Administración de Aduana de la jurisdicción donde realizarán la nacionalización de la mercancía, mediante carta dirigida al Administrador de Aduana y adjuntando la Solicitud de Timbres de Control Fiscal (Formulario A1) debidamente llenado y firmado.
- ii. La Administración de Aduana evaluará el requerimiento del importador y en caso de estar conforme, solicitará el envío de Timbres de Control Fiscal al Departamento de Finanzas – Oficina de Tesorería y Valores de la GNAF en forma escrita y firmada por el Administrador de Aduana correspondiente, adjuntando para el efecto fotocopia del Formulario A1.
- iii. El Departamento de Finanzas - Oficina de Tesorería y Valores de la GNAF únicamente entregará Timbres de Control Fiscal a las Administraciones de Aduana, previo requerimiento escrito firmado por el Administrador de Aduana.
- iv. El Departamento de Finanzas - Oficina de Tesorería y Valores de la GNAF despachará los TCF solicitados en el mismo día que reciba la solicitud de



**Procedimiento para Impresión, Custodia y Distribución de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE)**

**GNA – G 07  
Versión: 01**

la Administración de Aduana, mediante la empresa de Courier que presta servicios en la Aduana Nacional de Bolivia.

- v. El Departamento de Finanzas - Oficina de Tesorería y Valores de la GNAF en caso de no contar con saldos en almacenes realizará la solicitud de impresión correspondiente al Departamento de Administración de Bienes y Servicios de la GNAF de acuerdo a lo señalado en el numeral V del presente procedimiento.
- vi. La Administración de Aduana, una vez recibidos los TCF, realizará la entrega de los timbres al importador de acuerdo a lo solicitado en el Formulario A1, y previo llenado y registro del Formulario de Constancia de Entrega de Timbres de Control Fiscal (Formulario A2) en los campos numerados del 1 al 8, mismo que deberá ser debidamente firmado al momento de la entrega en un original (para el importador) y una copia (para archivo de la Administración de Aduana a efectos de control posterior).
- vii. El importador será responsable del correcto uso de los timbres fiscales entregados.
- viii. Una vez que arribe la mercancía y se realice el despacho aduanero correspondiente, el importador deberá descargar los TCF recibidos ante la Administración Aduanera correspondiente. Para el efecto presentará el Formulario Original de Constancia de Entrega de Timbres de Control Fiscal (Formulario A2) en donde se establecerá la utilización de los timbres entregados, realizando la relación del número de DUI, cantidad efectivamente utilizada, TCF sobrantes, anulados y fallados. El importador realizará el descargo por la totalidad de los TCF entregados, firmando y sellando el Formulario A2 en señal de conformidad, debiendo el Administrador de Aduana archivar esta documentación.
- ix. Los TCF sobrantes, anulados y fallados, al momento de realizar el descargo deberán ser devueltos por el importador a la Administración Aduanera.
- x. No procederá la entrega de nuevas partidas de timbres fiscales en caso de que el importador cuente con descargos del Formulario A2 pendientes ó con plazo de importación vencido.



## **VII. PROCEDIMIENTO PARA LA CUSTODIA DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL**

- i. La custodia de los Timbres de Control Fiscal es de responsabilidad exclusiva de la Oficina de Tesorería y Valores del Departamento de Finanzas de la GNAF. En las Administraciones Aduaneras, será el Administrador de Aduana el responsable de esta actividad.
- ii. La oficina de Tesorería y Valores del Departamento de Finanzas de la GNAF llevará un estricto control del inventario de timbres fiscales y las solicitudes de distribución de las Administraciones de Aduana.
- iii. La Administración de Aduana deberá remitir fotocopia del Formulario A2 a la Oficina de Tesorería y Valores del Departamento de Finanzas de la GNAF una vez que éste sea descargado adecuadamente por parte del importador, adjuntando todos los timbres de control fiscal sobrantes, anulados y/o fallados. La Oficina de Tesorería y Valores, a efectos de una nueva distribución, reingresará los timbres sobrantes, y destruirá los timbres anulados y fallados.
- iv. La oficina de Tesorería y Valores del Departamento de Finanzas de la GNAF presentará en forma mensual un informe sobre el movimiento de Timbres de Control Fiscal para conocimiento y uso de las instancias correspondientes.

## **VIII. REGISTROS**

- Solicitud de Timbres de Control Fiscal
- Constancia de Entrega de Timbres de Control Fiscal

## **IX. FLUJOGRAMA**

Ver gráfica (Anexo 3)

## **X. TERMINOLOGÍA**

**Administración Aduanera:** Es la Unidad Administrativa, desconcentrada de la Aduana Nacional.

**Aduana de Destino:** Toda oficina aduanera donde finaliza una operación de tránsito aduanero.

**Impuesto al Consumo Específico (ICE):** Impuesto que es aplicado a ciertos productos, tales como cigarrillos, bebidas refrescantes, alcoholes, vinos y otros bienes suntuosos. Las tasas específicas son determinadas anualmente.



**Procedimiento para Impresión, Custodia y  
Distribución de Timbres de Control Fiscal  
(TCF) de productos de importación sujetos  
al Impuesto al Consumo Específico (ICE)**

**GNA – G 07  
Versión: 01**

**Timbres de Control Fiscal:** Medio de control y verificación de los que dispone la Administración Tributaria para garantizar la correcta liquidación y pago del Impuesto a los Consumos Específicos.



**Procedimiento para Impresión, Custodia y  
Distribución de Timbres de Control Fiscal  
(TCF) de productos de importación sujetos al  
Impuesto al Consumo Específico (ICE)**

**GNA - G 07  
Versión: 01**



**Aduana Nacional de Bolivia**  
*eficiencia y transparencia*

**Formulario A1**

**SOLICITUD DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL**

NUMERO DE SOLICITUD

FECHA DE RECEPCION DE LA SOLICITUD

(Datos a ser llenados por la Administración de Aduana)


ADMINISTRACION DE ADUANA .....

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL IMPORTADOR.....

NIT.....

Nro. DUI (Entimbrado en destino).....

PLAZO PARA EFECTUAR LA IMPORTACION (Entimbrado en Origen).....

**TIPO DE TIMBRES DE CONTROL FISCAL REQUERIDOS**

**Cantidad**

- Timbres para cigarrillos negros importados  Unidades
- Timbres para cigarrillos rubios importados  Unidades
- Timbres para aguardientes y licores importados  Unidades
- Timbres para vinos importados  Unidades
- Timbres para bebidas refrescantes importadas  Unidades
- Timbres para cerveza importada  Unidades

Firma del importador

Lugar y fecha de la solicitud

-----  
-----

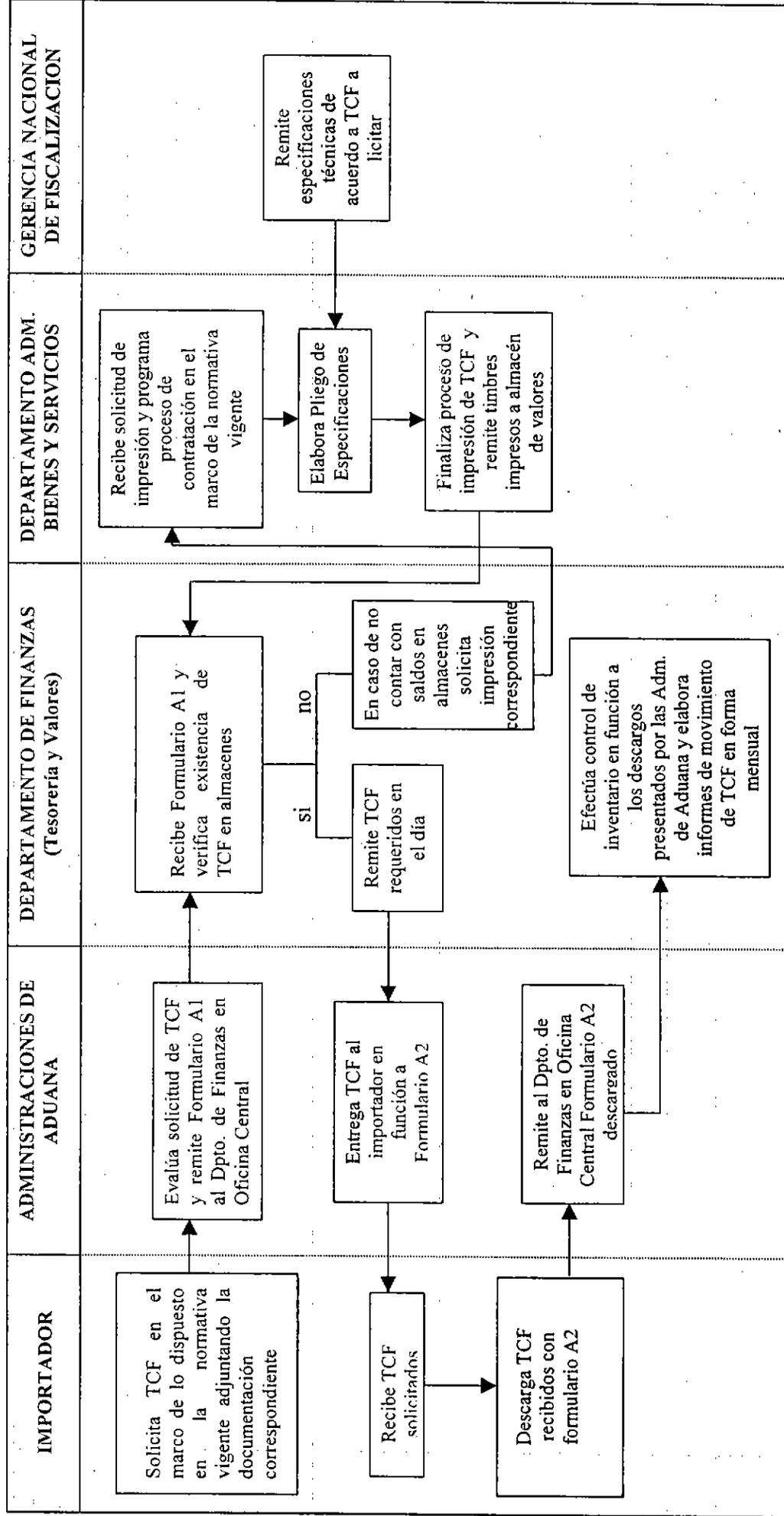




**Procedimiento para Impresión, Custodia y Distribución de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE)**

GNA - G 07  
Versión: 01

**FLUJOGRAMA**



**RADIOEMISORA  
AM  
EN VENTA**  
2423511  
712-95917  
2-423387



**COMUNICA EL TRASLADO DE SUS  
OFICINAS A LA CALLE 21 DE  
CALACOTO EDIF. TORRE LYDIA  
No. 8227 PISO 9 OFICINA 905**

**TELF 2774598 - 2774642/43 - FAX 2774599**



Aduana Nacional de Bolivia

**Aduana Nacional de Bolivia**

**RESOLUCION N° RD 01-015-06**

La Paz, 14 SEP. 2006

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley No. 843 (Texto Ordenado), en los artículos 79 y 86 crea el Impuesto a los Consumos Específicos y dispone que el mismo se liquidará y pagará en la forma, plazos y lugares que determine el Poder Ejecutivo, quien establecerá la forma de inscripción de los contribuyentes, impresión de instrumentos fiscales de control, toma y análisis de muestras, condiciones de expendio, condiciones de circulación, tenencia de alambique, contadores de la producción, inventarios permanentes y toda otra forma de control y verificación, con la finalidad de asegurar la correcta liquidación y pago de dicho impuesto.

Que el Código Tributario, Ley No. 2492 de 02-08-03, en los artículos 21, 66 y 100, establece las facultades generales y específicas de control, comprobación, verificación, fiscalización e investigación de la Administración Tributaria, así como la forma de ejercer dichas facultades.

Que el artículo 3 de la Ley General de Aduanas señala que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, interviniendo en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de recaudación que gravan las mismas.

Que la Resolución Ministerial No. 224 de 04-05-05 del Ministerio de Hacienda delega la impresión, custodia y distribución de los timbres de control fiscal para productos importados, gravados por el Impuesto a los Consumos Específicos (ICE) a la Aduana Nacional de Bolivia, disponiendo que dicha actividad será responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y el Gerente Nacional de Administración y Finanzas de la Aduana Nacional, a partir de la fecha de transferencia.

Que ante la necesidad de garantizar el normal desarrollo de las operaciones de comercio exterior, la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, con la atribución establecida en el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional, emitió la Resolución Administrativa RA-PE-0 1-003-06 de 28-04-06 que aprueba el Procedimiento para la Impresión, Distribución, y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE).

Que el artículo 32 del Estatuto de la Aduana Nacional dispone que en casos de emergencia debidamente justificados, cuando no tuere posible reunir al Directorio, el Presidente Ejecutivo puede adoptar decisiones que correspondan a dicho órgano e informar a los miembros del Directorio, el mismo que adoptará una decisión convalidando, modificando o revocando las decisiones asumidas por el Presidente Ejecutivo. Que en consecuencia, corresponde al Directorio de la Aduana Nacional convalidar la Resolución Administrativa RA-PE-0 1-003-06 de 28-04-06.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

**RESUELVE:**

UNICO. Convalidar la Resolución Administrativa RA-PE-01-003-06 de 28-04-06 dictada por la Presidencia Ejecutiva de la Aduana Nacional, que aprueba el Procedimiento para la Impresión, Distribución, y Custodia de Timbres de Control Fiscal (TCF) de productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Lic. Rogelio Churata Tola  
DIRECTOR a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Ing. Antonio Soruco  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Lic. Marcia Morales Olivera  
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia

S. Alberto Goitia Málaga  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL